

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2022/2808** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal por entrada al Castillo y/o su Centro de Interpretación.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de abril de 2022 relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada al Castillo de la Iruela y/o su Centro de Interpretación, de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo y el texto de la Ordenanza se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

- En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

- En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.

- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo y el texto íntegro de la ordenanza citada.

PLENO ORDINARIO 22 ABRIL 2022.

PUNTO 4º: Aprobación, si procede, modificación ordenanza fiscal de la Tasa por entrada al castillo.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada al Castillo de la Iruela y/o su Centro de Interpretación, modificación de tarifas del Anexo I de dicha ordenanza, que a continuación se señalan:

a) Entrada individual al castillo: 2 €.

c) Grupos mínimos de 15 personas: 1,5 €.

Se incluye un apartado e) Visitas guiadas: 4,00 €.

Los epígrafes b) Entrada Individual al Centro de Interpretación: y d) Bono Turístico Cultural Sierra de Cazorla GYPY, no se modifican.

Tras lo cual se pasa a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (8) adopte el siguiente acuerdo:

*Primero:* Aprobar provisionalmente la modificación señalada de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada al Castillo de la Iruela y/o su Centro de Interpretación.

*Segundo:* Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, así como la Ordenanza Fiscal, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 TRLRHL.

*Tercero:* Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 13 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.